



**INSTITUTO  
ESTATAL DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS**

**CONVENIO QUE CELEBRAN EL  
CENTRO DE ESTUDIOS  
TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y  
DE SERVICIOS NO. 84 Y EL  
INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE 2027**





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA APOYAR A LA EDUCACIÓN, POR UNA PARTE EL **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 84** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ANDRÉS OSORIO FLORES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CETIS No. 84**", Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEEA**" REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.





4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

## DECLARACIONES

### DEL "CETIS No. 84":

- 1- Es un organismo público de la Secretaría de Educación Federal, coordinado por la Subsecretaría de Educación Media Superior SEMS, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial DGETI, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con el Diario Oficial de la Federación DOF, creados en 1968 con el propósito de ofrecer formación profesional del nivel medio superior en el área industrial y de servicios, preparando a los estudiantes para su ingreso al nivel superior y, a una educación técnica para que, en su caso, puedan incorporarse eficientemente a la vida laboral. Cumpliendo todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la ley orgánica de la administración pública federal y sus atribuciones.
- 2.- Que conforme a lo previsto en la ley Orgánica de la administración pública federal, le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Impartir enseñanza tecnológica, industrial y de servicios a nivel medio superior, en la modalidad escolarizada presencial. Promover y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico entre su personal y estudiantes, formar técnicos que cumplan con los satisfactores de recursos humanos requeridos por la industria moderna.
- 3.- Que su representante acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por la Secretaría de Educación Pública, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 3º, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 14, 16 y 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 39 y 43 de las Disposiciones generales del proceso de selección a cargos con funciones de dirección y, de supervisión en Educación Media Superior (Promoción Vertical) Ciclo Escolar 2021-2022; y artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, a nombre de DANIEL ANDRÉS OSORIO FLORES, con derechos y obligaciones que le confiere la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros y las disposiciones aplicables, a efectos con Función: Dirección, Cargo: Director, Entidad Federativa: Colima, Subsistema: Dirección General





de Educación Tecnológica Industrial DGETI, Centro de trabajo de adscripción: CETIS No. 084, Clave de centro de trabajo: 06DCT0084Z.

- 4.- Que para efectos del presente convenio, declara tener su domicilio en Concha Nácar No. 148, entre calle Lirio y Mangle, Fracc. La Joya II, Delegación Salagua, Manzanillo, Colima, CP 28869, teléfono (314)3323400, correo electrónico: [cetis084.dir@dgeti.sems.gob.mx](mailto:cetis084.dir@dgeti.sems.gob.mx) y [cetis084.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx](mailto:cetis084.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx).
- 5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCO220222E92.

**DEL "EL IEEA":**

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Del Estado De Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "el estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como, acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Prof. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima el **01 de enero del 2025**, y se identifica con credencial de elector expedida por el INE con IDMEX 1732029480.
5. Que de acuerdo con su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.





6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. Que a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 en Colima, Col.
- 9.

**DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para abatir el rezago educativo en nuestro país.

En atención a las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" de común acuerdo suscriben las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETIVO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que el **CETIS No. 84**, en el en el marco del Movimiento Nacional por la Alfabetización y Educación MoNAE/Alfabetización para el Bienestar Compartido ABC, impulse la atención educativa en Alfabetización, Primaria y Secundaria que brinda el **IEEA**, para la cual **LAS PARTES**, llevarán a cabo





programas de Servicio Social para los estudiantes de los planteles dependientes de la **DGETI**, de acuerdo a los planes y programas de estudio respectivos, se desempeñarán como voluntarios participando en la oferta de atención educativa que presta el **IEEA**.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen que el servicio social y/o voluntariado que realicen los estudiantes del **CETis 84** se desarrollarán de acuerdo a las siguientes directrices:

- a) Los horarios y días de la actividad para el desarrollo del servicio social serán acordados conjuntamente por **LAS PARTES**.
- b) La cantidad máxima de estudiantes que **EL IEEA** aceptará para el desarrollo del servicio social, dependerá de las necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- c) Los estudiantes aceptados, desarrollan su servicio social en el periodo y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser inherentes a la estrategia del MoNAE-ABC y serán señaladas por **EL IEEA**.
- d) Fijar las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios de educación de adultos, para la población que lo requiera, de conformidad a los planes y programas aprobados por la secretaría de educación pública.
- e) Garantizar la capacitación del comité de responsabilidad social de cada plantel y los estudiantes inscritos en el servicio social y/o voluntariado para la operación del proyecto.
- f) Brindar apoyo al "**CETIS No. 84**" con material de promoción (trípticos, volantes, lonas etc.) para impactar en la difusión e incorporación de la población en rezago educativo.

**TERCERA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL IEEA**" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más





que concluyan su educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y la certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.
- f) Proporcionar la información que se relacione con los servicios educativos de "EL IEEA", así como, los programas de apoyo que benefician a las personas que se incorporen a estudiar su educación primaria y/o secundaria.

**CUARTA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "CETIS No. 84" se compromete a apoyar a "EL IEEA" en:

- a) Promover entre sus alumnos y familiares que se encuentren en situación de rezago, que se incorporen a los programas educativos del instituto.
- b) Proporcionar de acuerdo con las posibilidades, espacios físicos, a fin de que dentro del mismo se instalen los círculos de estudio, sedes de aplicación de exámenes de las personas jóvenes y adultas que el CETIS No. 84 detecte.
- c) Brindar entre sus alumnos la información sobre el IEEA y sus programas, para que se incorporen como asesores educativos, recibiendo una gratificación por productividad.
- d) Designar un enlace para dar seguimiento a las acciones y atender los requerimientos que surjan en los procesos educativos, producto del convenio entre las instituciones.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar que serán acordadas por ambas partes al inicio del año lectivo.

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en reunirse cuando menos trimestralmente, para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.





**SÉPTIMA.** El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA. "LAS PARTES"** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas, para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por el "CETIS No. 84", a la C. Berenice López Méndez, Jefa del Departamento de Vinculación.

Por "EL IEEA", a la Licda. Nohelia García Rodríguez, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación, de alguna de las cláusulas del presente convenio, ésto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2027 y, podrá darse por terminado



cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"las partes"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

La presente foja forma parte del convenio de colaboración entre el **Instituto Estatal De Educación Para Adultos** y el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 84, "EL CETIS No. 84"**

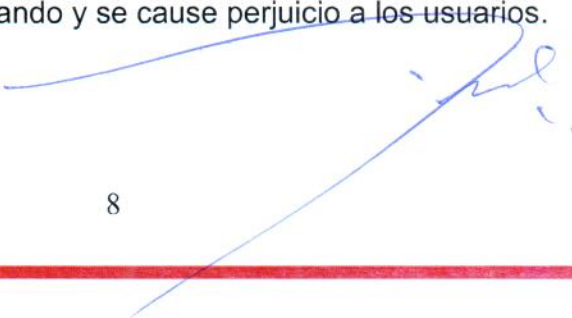
- 4614
- a) Que el coordinador(a) de zona a través de las figuras operativas de enlace realizará el registro del círculo de estudios en los sistemas del instituto (SASA), registro que se entrega en electrónico al enlace del ayuntamiento y, al área de desarrollo institucional, esto para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos.
- b) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas de enlace brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

 **DÉCIMA CUARTA.** Los enlaces designados por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas debiendo notificarse por lo menos con 15 días de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** Convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte con un plazo de 30 días de anticipación, a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

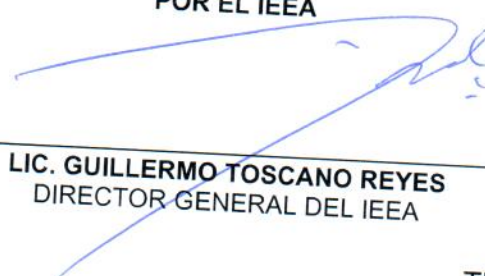
 **DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2027 y, pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.





Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, Col., el día 16 de junio de 2025.

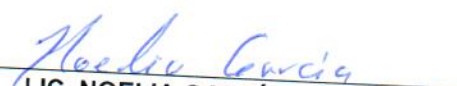
POR EL IEEA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES  
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA

POR EL CETIS No. 84

  
\_\_\_\_\_  
C. DANIEL ANDRES OSORIO FLORES  
DIRECTOR DEL CETIS No. 84

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. NOELIA GARCÍA RODRIGUEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. SANDRA PILAR SOLANO GUTIÉRREZ  
COMISIONADA ESTATAL DE LA DGETI EN  
COLIMA

  
\_\_\_\_\_  
C. MANUEL RAMIREZ TORRES  
COORDINADOR DE ZONA III  
MANZANILLO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL IEEA Y, POR OTRA PARTE, EL CETIS No. 84, EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2025. CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES SIMPLES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.